



San Andrés, Isla, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	88001-4003-002-2021-00091-00
Radicado	Monitorio Mínima Cuantía.
Demandante	Víctor Manuel Orozco Arroyo
Demandada	Amira Isabel Jaller de Housni
Auto Sustanciación No.	0150-22

En cumplimiento de la providencia que antecede y al tenor del Artículo 365 del Código General del Proceso, se liquida las costas a que fue condenada la parte demandada, dentro del presente proceso.

Por otro lado, con fundamento en lo rituado en el inciso 4º del Artículo 76 del C.G.P., el Despacho aceptará la renuncia al poder conferido por la señora AMIRA ISABEL JALLER DE HOUSNI, en su calidad de Demandada en el *sub-judice*, a la profesional el derecho que la ha representado en éste litigio doctora LIGIA ROJA LOBO, por no ser contrario a derecho, en la medida que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la norma en comento, habida cuenta que se adosó a las foliaturas por parte de la citada abogada "...la comunicación enviada a la poderdante..." informándole su dimisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas que antecede, a cargo de la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 366 numeral 5º del C.G. del P.

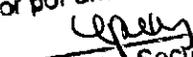
SEGUNDO: Acéptese la renuncia al poder otorgado por la señora AMIRA ISABEL JALLER DE HOUSNI, en su calidad de demandada en el *sub-judice*, al profesional del derecho doctora LIGIA ROJAS LOBO, que la ha representado en este litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 4
días del mes Agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 0150-22


La Secretaria